

Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ejerza las facultades de expresa mención de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que las mismas puedan ser ejercidas en el momento procesal oportuno, dada la complejidad del asunto y las particularidades de los hechos alegados, en el caso *“CDH-10-2019, Lemoth Morris y otros (Buzos Misquitos) vs Honduras”*.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 01 de octubre
de 2020

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY**

Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 292-2021

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley Especial de Adopciones, en su tercer párrafo establece: “...Si se trata de niñas y niños declarados en estado de abandono, los debe dar la o el representante de la Institución responsable de la niñez en Honduras, con autorización del Juzgado competente”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 281-2020, emitido por esta Dirección en fecha 25 de noviembre del año 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de diciembre del 2020 (edición No. 35,464), se delegó al Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, las funciones temporales siguientes: 1) Apoyar a la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar; 2) Tomar las audiencias de Manifestación de Consentimiento de Adopciones y Sustanciación; 3) Firma de Providencias en ausencias del o la Titular del Programa de Consolidación Familiar; 4) Revisión de Informes Confidenciales solicitados por los Juzgados de Familia; 5) Dar impulso a los procesos legales que realiza el Programa de Consolidación Familiar; 6) Redacción del Acta de Comité de Asignaciones, a partir del 25 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **CFF-048-2021** de fecha 08 de marzo del 2021, remitido por el

Programa de Consolidación Familiar, solicitó a Secretaría General, la modificación del Acuerdo de Delegación citado en el Considerando anterior, estableciendo en el mismo, un numeral que indique: “Manifestación para dar consentimiento en sede judicial en representación de la Directora Ejecutiva de la DINAF”.

CONSIDERANDO: Que para agilizar los trámites que se realizan en esta Dirección, es necesario ampliar las funciones delegadas en el Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, Oficial Jurídico I del Programa de Consolidación Familiar, mediante Acuerdo No. 281-2020, emitido por esta Dirección en fecha 25 de noviembre del año 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de diciembre del 2020 (edición No. 35,464).

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: **AMPLIAR** el Acuerdo No. 281-2020, emitido por esta Dirección en fecha 25 de noviembre del año 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de diciembre del 2020 (edición No. 35,464), en el Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, **adicionando** la siguiente función: 1); 2); 3); 4); 5); 6); y, 7) Manifestación para dar consentimiento en sede judicial en representación de la Directora Ejecutiva

de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

SEGUNDO: El Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NÚÑEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019

de fecha 08 de octubre del 2019)